

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 02 de diciembre de 2020.

A despacho de la señora juez el presente trámite incoado por Manuel Ricardo Paez Reyes en contra de Andrés Felipe Barajas Duarte, informando que se encuentra fijada fecha para remate.

De igual forma, le indicó que el ejecutante ya allegó las publicaciones de remate, atendiendo los lineamientos del auto que fijo fecha en otrora.

Srivase proveer;

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo con garantía real
Rad. No. 17380 31 12 001 2018 00131 00

FIJA LINEAMIENTOS PARA AUDIENCIA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y toda vez que la diligencia de remate debe estar conforme lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso y en concordancia con lo dispuesto al respecto por el Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, y toda vez que las publicaciones allegadas no cumplen con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, se ordenará que se realicen nuevamente las mismas atendiendo lo esbozado en la presente providencia, en aras de garantizar la publicidad de la licitación.

Atendiendo lo anterior se tiene que la diligencia programada para el día miércoles (13) de enero de dos mil veintiuno (2021) a las diez (10:00 a.m.) de la mañana, debe estar conforme al Decreto en mención, por cuanto debe cumplir con sus disposiciones, motivo por el cual se realizarán los ordenamientos de Ley para la diligencia.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: Tener por no presentadas las publicaciones allegadas por la parte ejecutante, conforme lo dicho.

SEGUNDO: Por Secretaría fíjese el aviso de remate en el micrositio web del Juzgado en la pestaña denominada "Avisos" (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-la-dorada/46>) y hágase entrega de sus copias para las publicaciones de ley, las cuales se realizarán el diario El Tiempo, El Espectador, y/o La República, en la cual además de lo dispuesto en el ordenamiento procesal insertará el link https://youtu.be/7_WYcVhIMTw, a través del cual se explica la forma en que el juzgado recibirá las posturas.

Téngase en cuenta por Secretaría lo normado en el inciso 2º del artículo 450 del Código General del Proceso, debiéndose igualmente cumplir por el interesado con lo allí previsto.

TERCERO: Advertir a los interesados en participar en la subasta, que podrán hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate en documento Word a través de archivo encriptado cuya clave se solicitará al postor el día de la audiencia, tal como se ilustra en el video con el siguiente link: https://youtu.be/7_WYcVhIMTw, a través del cual se explica la forma en la que el despacho recibirá las posturas y remitir copia de la consignación realizada ante el Banco Agrario.

CUARTO: Advertir a los interesados que para adquirir el bien a subastar por el que pretendan postularse, deberán allegar el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P., y demás documentos al correo institucional j01cctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: Advertir a los interesados que deseen participar en la citada diligencia que deberán informar al despacho su interés y datos de contacto por el canal digital ya referenciado con cinco (5) días de antelación, con la finalidad de informar el medio por el cual se realizar la citada diligencia.

SEXTO: Informar a los interesados en la subasta, que la diligencia de remate se realizará mediante audiencia virtual por medio de la plataforma Microsoft Temas a la cual pueden asistir por medio del presente link: (https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YmY5ZjI0MmUtYjAxNy00MGY0LTg1ODgtZWU5OTNjZDM5N2Uz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c933f356-14cd-4a1b-b2238c3b4efb40dd%22%7d).

SÉPTIMO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Firmado Por:

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA

Ejecutivo con Garantía Real
17380 31 12 001 2018 00131 00
Manuel Ricardo Paéz Reyes vs Andrés Felipe Barajas

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD DE LA
DORADA-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c4fb31db8cd63716420750dcd509d94349026cd11c38d1036bb7b478f15b6d
40**

Documento generado en 02/12/2020 05:35:37 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**